


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 19 MAY 2009

VISTO la Resolución de Cámara N° 34/91, Y

CONSIDERANDO

Que mediante la citada Resolución se estableció el Receso Invernal de diez (10) días hábiles para el personal legislativo coincidente con el receso educativo establecido por las autoridades del Ministerio de Educación, para disfrutar con sus hijos las vacaciones invernales.

Que según el cronograma de actividades educativas para el año 2008, mediante la Resolución del Ministerio de Educación N° 2984/08 y sus respectivos anexos, establece el Receso Invernal escolar de invierno a partir del día 13 de Julio hasta el 24 de Julio de 2009 inclusive.

Que por lo tanto corresponde establecer el Receso Invernal para el personal legislativo, en la misma fecha.

Que la Presidencia, la Secretaría Legislativa, Secretaría Administrativa y la Delegación Río Grande designarán a los agentes que cubrirán las necesidades mínimas de los despachos de recepción de documentación y/o mesas de entradas de las citadas Unidades de Organización, con horario reducido de 10 a 15 horas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA,
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el Receso Legislativo Invernal para el personal de planta permanente dependiente del Poder Legislativo Provincial, desde el día 13 de Julio hasta el 24 de Julio de 2009 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio.

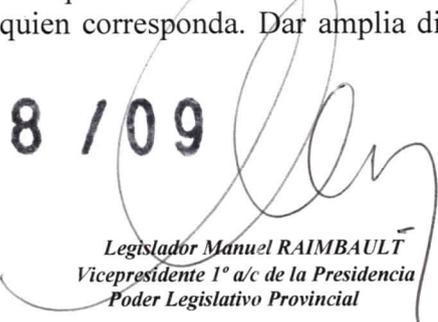
ARTÍCULO 2°.- La Presidencia, la Secretaría Legislativa, Secretaría Administrativa y la Delegación Río Grande designarán a los agentes, para garantizar las necesidades mínimas de los despachos de recepción de documentación, informándose al Departamento de Personal los agentes designados a tal efecto. El horario que se cumplirá en dichas áreas será de 10:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 3°.- El personal designado para cubrir el receso establecido en el artículo 1° y de acuerdo a las pautas fijadas en el artículo 2°, podrá usufructuar la Licencia Invernal hasta el día 25 de Septiembre de 2009.

ARTÍCULO 4°.- INVITAR a los señores Presidente de los Bloques Políticos a adherir a la presente resolución, respecto al Personal de Planta Temporaria dependiente de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese a quien corresponda. Dar amplia difusión en todo el ámbito provincial. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 208 / 09


Legislador Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia
Poder Legislativo Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"